

Art. 3.º 1. En el seno del Patronato se constituirá una Comisión ejecutiva permanente, a la que quedarán atribuidas las funciones que en ella delegue el Pleno, en orden a la preparación, administración, gestión y organización de las Jornadas y de los actos que con ocasión de ellas se celebren y de cuantas representaciones tengan lugar en el Corral de Comedias, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Pleno; en el caso de que las representaciones indicadas se realicen por el Organismo Autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, corresponderán a este Organismo, en relación con ellas, las funciones que reglamentariamente le están atribuidas.

2. La Comisión ejecutiva estará presidida por el Director general de Teatro y Espectáculos, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y compuesta por el Alcalde de Almagro, como Vicepresidente, y como Vocales, por el Director Gerente del Organismo Autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, el Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real y el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Almagro; actuará como Secretario el del Pleno del Patronato.

3. A las reuniones de la Comisión podrán asistir, a iniciativa de su Presidente, y cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera, los Vocales del Patronato que se estime conveniente incorporar.

Art. 4.º Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato podrá contar con los siguientes recursos económicos.

a) Las cantidades que a tal fin se hagan figurar en los Presupuestos Generales del Estado, del Organismo Autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España o de las Entidades provinciales y locales interesadas.

b) Las subvenciones que puedan concederse con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias de Entidades o particulares.

c) Los ingresos que produzcan las representaciones y actos que tengan lugar en el Corral de Comedias, cuando en su realización no intervengan el Organismo Autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Art. 5.º Por la Dirección General de Teatro y Espectáculos se dictarán y adoptarán las instrucciones y medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se establece.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.

#### CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Teatro y Espectáculos.

29978

**RESOLUCIÓN de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, la zona del casco extramuros con eje en la calle San Antón, de Cáceres.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, la zona del casco extramuros con eje en la calle San Antón, de Cáceres, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cáceres que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Director general, Verduras y Tuells.

29979

**RESOLUCIÓN de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico del edificio llamado «La Mutua», en Carlos III, esquina a la calle de Arrieta, de Pamplona (Navarra).**

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio llamado «La Mutua», en Carlos III, esquina a Arrieta, de Pamplona (Navarra),

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de noviembre de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

## ADMINISTRACION LOCAL

29980

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.**

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 4 de enero de 1979, y hora de las diez, para proceder en la Casa Consistorial de Lalin, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de «Mercado comarcal de ganados», incluida en el Plan de Inversiones Públicas 1976-77, con aplicación de lo prevenido en el artículo 6 del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos «Faro de Vigo» y «Diario de Pontevedra», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalin, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 269 de 21 de noviembre de 1978, los cuales podrán asistir al acto, acompañados de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Lalin, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Luis González Taboada.—7.806-A.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Anuncia Gómez Cambeses y María Cambeses Gomes.—María Ferradas Costa, arrendataria.	Donramiro .....	Labradío .....	10.045 (parcial)
2	Manuel González González .....	Donramiro .....	Labradío .....	419 (total)
3	Jovino Calvo Cao .....	Donramiro .....	Labradío .....	175 (parcial)
4	Antonio Neira Fernández .....	Donramiro .....	Labradío .....	562 (parcial)
5	Francisco Abeledo Losada .....	Donramiro .....	Labradío .....	1.758 (parcial)
6	Herederos de Benito Abeledo Taboada.—Manuel Fernández Fernández, arrendatario .....	Donramiro .....	Labradío .....	358 (total)
7	Carmen Blanco López .....	Donramiro .....	Labradío .....	158 (parcial)
8	Manuel Neira López .....	Donramiro .....	Labradío .....	1.325 (parcial)
9	Manuel Neira López .....	Donramiro .....	Labradío .....	200 (parcial)
10	Herederos de Luis Madriñán Teijeiro .....	Donramiro .....	Labradío .....	725 (parcial)
11	Julio Iglesias Taboada .....	Donramiro .....	Labradío .....	2.637 (total)
12	Francisco Abeledo Losada .....	Donramiro .....	Labradío .....	1.987 (total)
13	María Batán Carballude .....	Donramiro .....	Labradío .....	1.500 (total)
14	Benito García Areán .....	Donramiro .....	Labradío .....	500 (total)